

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 68-2016 CESIÓN ORIZON S.A., A ARTESANALES  
ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA III-IV REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA III-IV REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 05 AGO. 2016

R. EX. N° 2405

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A., y por los armadores artesanales, que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 9081-2016, de fecha 21 de julio de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 68/2016, de fecha 27 de julio de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1184 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2084, N° 2085, N° 3252 y N° 3459, todas de 2013, N° 3520 y N° 3522 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina española de la III a IV Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2084, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252 y N° 3459, todas de 2013, y por la Resolución Exenta N° 2085 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 6.765 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales, que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la IV Región, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, Piso 8, Las Condes, Santiago, de 6.765 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la III a IV Regiones, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 2084, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252 y N° 3459, todas de 2013, y por la Resolución Exenta N° 2085 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la IV Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	Eduardo Zúñiga Romero	901588	Delfín 2000
2	Enrique Aguirre Ramos	913435	Anyelina
3	Gabriel Zambra Bugueño	960563	Garota III
4	Guillermo Ardiles Cruadra	960673	Niebla
5	Jorge Crovetto Castillo	920745	Don Tomas
6	Manuel Zambra Bugueño	923266	Garota
7	Manuel Zambra Pessini	957989	Garota II
8	Manuel Zambra Pessini	963632	Sandy III
9	Miltón López Pastene	958708	María Pabla
10	Pesquera Jepe S.A.	923167	Jepe I
11	Raúl Yaryes Núñez	956427	Don Victorino
12	Raúl Yaryes Vergara	950875	María Soledad II

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán cuota objetivo de la IV Región de los recursos anchoveta y sardina española, autorizada mediante Resolución Exenta N° 3522 de 2015, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 6.765 toneladas de anchoveta y 100 toneladas de sardina española, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 39.182 y 11.428 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina española III-IV Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2084, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252 y N° 3459, todas de 2013, y por la Resolución Exenta N° 2085 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3252, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

**Anchoveta III-IV Regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	7.315,262	42.369	68.879 - 99.694; 56.184 - 67.736
<b>Traspaso</b>	6.765,000	39.182	68.879 - 99.694; 56.184 - 64.549
<b>Final 2016</b>	550,262		
<b>Coef. traspasado</b>	0,3918332		

**Sardina española III-IV Regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	223,434	25.533	85.509 - 99.824; 74.093 - 85.310
<b>Traspaso</b>	100,000	11.428	85.509 - 96.936
<b>Final 2016</b>	123,434		
<b>Coef. traspasado</b>	0,1142857		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

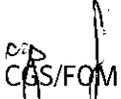
9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
CBS/FQM